MEMORIAL ALLEGA RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN - RADICADO 2020-00068-00

Emma Camargo Alvarez <emmacamargoalvarez@hotmail.com>

Lun 22/04/2024 11:08

Para:Juzgado 01 Civil Circuito - Cesar - Aguachica <j01cctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (2 MB)

RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL DESISTIMIENTO .pdf; CamScanner 22-04-2024 09.15.pdf;

Buenos días,

DOCTOR
PEDRO RAUL DIAZ RODRIGUEZ
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE AGUACHICA - CESAR
E. S. D.

Reciba un cordial saludo,

EMMA RAQUEL CAMARGO ALVAREZ, mujer, mayor de edad, vecina y residente en el municipio de Aguachica - Cesar, identificada con la cedula de ciudadanía No 239.572 del C.S. de la J, en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del presente proceso, me permito radicar recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto adiado 15 de abril de 2024.

D.f

Emma Raquel Camargo Alvarez
301 7885 254

Libre de virus.www.avast.com

Aguachica - Cesar, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Doctor
PEDRO RAUL DIAZ RODRIGUEZ.
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE AGUACHICA-CESAR.
E. S. D.

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA QUINCE (15) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

DEMANDANTE: MARIA DE JESUS LEAL CARPIO
DEMANDADO: LUIS ALFONSO PINO LOBO Y OTROS
RADICADO: 2001131890012020-00068-00

EMMA RAQUEL CAMARGO ALVAREZ, persona mayor de edad, identificada con C.C.N°1.136.880.353 expedida en Bogotá D.C., con correo electrónico **emmacamargoalvarez@hotmail.com,** el cual se encuentra registrado en el Registro Nacional de Abogados, actuando como apoderado de confianza de la señora **MARIA DE JESUS LEAL CARPIO**, por medio de la presente concurro ante su Honorable Despacho con el fin de **INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** en contra del auto de fecha quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024), notificado en estados del dieciséis (16) de abril del dos mil veinticuatro (2024), por medio del cual se **ORDENÓ EL DESISTIMIENTO TACITO DEL PROCESO** de conformidad con lo establecido en el articulo 317 del C.G. del P.

I. ARGUMENTOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN IMPETRADO CONTRA EL AUTO DE FECHA 15 DE ABRIL DEL 2024

1.1. ARGUMENTOS DEL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 15 DE ABRIL DEL 2024.

Por medio de este escrito se pretende que el Despacho reponga el auto de fecha quince (15) de abril del dos mil veinticuatro (2024), por medio del cual su

despacho decretó el desistimiento tácito como quiera que la parte demandante no cumplió con la carga procesal de notificar a los demandados.

En el numeral primero del auto de fecha 15 de abril del 2024, se me reconoció personería jurídica para actuar dentro del presente proceso de acuerdo con la sustitución efectuada por el doctor **CECILIO HUMBERTO GOMEZ TOVAR**.

En consecuencia, sírvase **REPONER** el numeral "***SEGUNDO:*** *decretar la terminación por desistimiento tácito del proceso verbal de mayor cuantía de simulación promovido por* ***MARIA DE JESUS LEAL CARPIO*** *contra* ***LUIS ALFONSO PINO LOBO."***

Y se ordene seguir con el tramite procesal de la referencia como quiera que el presente asunto operó la notificación por conducta concluyente de los demandados, siendo así las cosas solicito a su despacho se dé notificados a los demandados y por no contestada la demanda y se ordene la programación de la audiencia del 372 del C.G. del P*.*

Si bien es cierto, el apoderado anterior al parecer no cumplió con la carga impuesta por su despacho mediante el auto de fecha 14 de enero del 2022, por medio del cual se dejó sin efectos el auto de fecha 23 de septiembre del 2021, en el que se le reconoció personería jurídica al doctor **EDGAR MANJARREZ VASQUEZ**, como apoderado judicial de los señores **LUIS ALFONSO PINO LOBO, FARIDE SANCHEZ Y PATRICIA Y JORACIO PINO LEAL.** En el numeral segundo del mismo auto de les dio notificados por conducta concluyente a los demandados.

Quienes efectivamente contestaron la demanda dentro del término correspondiente, con posterioridad el abogado de la parte demandada solicito se tuviera por no contestada la demanda como quiera que el apoderado carecía del derecho de postulación en virtud de que la licencia temporal que ostentaba no lo facultaba para litigar en la naturaleza del presente asunto.

Es preciso, manifestar su señoría que la parte demandante envió las notificaciones correspondientes el día 14 de agosto del 2021, y la parte demandada confirió poder al doctor **MANJAREZ VASQUEZ**, el día 25 de agosto del 2021, es decir, la parte demandada tenía pleno conocimiento de la existencia del proceso, por tal motivo constituyeron apoderado contractual de confianza.

Si bien es cierto que el auto que decretó la nulidad procesal o la corrección de los errores no fue objeto de recurso alguno, se debe realizar las siguientes anotaciones:

1. Mediante correo electrónico fue remitido a su Despacho las constancias de notificación personal efectuadas el 14 de agosto del 2021, y la parte demandada constituye apoderado judicial el día 25 de agosto del 2021, quien contesta la demanda de la referencia el 8 de septiembre del 2021, es decir, se surtió la notificación personal del demandado y con la comparecencia de los mismo a través de apoderado judicial debió tenerse por notificados por conducta concluyente, pese haberse decretado la ilegalidad de la contestación de la demanda y del auto que le dio por contestada la demanda.

   En el presente caso esta mas que demostrada la mala fe de los demandados en hacer incurrir a su Despacho en un error, que rompe con el equilibrio de las partes dentro del proceso.

Debe tenerse en cuenta que la notificación personal a los demandados se surtió el 14 de agosto del 2021, en virtud de esta situación es que otorgaron poder al doctor **MANJARREZ VASQUEZ**, para que los representara dentro del tramite procesal.

El día 04 de abril del 2024, el doctor **CECILIO HUMBERTO GOMEZ TOVAR**, radicó mediante correo electrónico la sustitución a la abogada **EMMA RAQUEL CAMARGO ALVAREZ**, esta actuación cuenta como movimiento o impulso del proceso por parte de la demandante, quien se encontraba pendiente de que el despacho sacara el auto dando por notificada la demanda y fijando fecha para la realización de la audiencia.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN.

El presente recurso tiene fundamento en el artículo 318 y 319 del C.G.P., por tratarse de un auto interlocutorio al tomar la decisión de decretar el **DESISTIMIENTO TACITO** del articulo 317 del C. G. del P.

> "*Artículo 317. Desistimiento tácito*
>
> *El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:*
>
> *1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.*
>
> *Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la*

carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.

El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumar las medidas cautelares previas.

2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes.

El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:

a) Para el cómputo de los plazos previstos en este artículo no se contará el tiempo que el proceso hubiese estado suspendido por acuerdo de las partes;

b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años;

c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo;

d) Decretado el desistimiento tácito quedará terminado el proceso o la actuación correspondiente y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares practicadas;

e) La providencia que decrete el desistimiento tácito se notificará por estado y será susceptible del recurso de apelación en el efecto suspensivo. La providencia que lo niegue será apelable en el efecto devolutivo;

f) El decreto del desistimiento tácito no impedirá que se presente nuevamente la demanda transcurridos seis (6) meses contados desde la ejecutoria de la providencia que así lo haya dispuesto o desde la notificación del auto de obedecimiento de lo resuelto por el superior, pero serán ineficaces todos los efectos

que sobre la interrupción de la prescripción extintiva o la inoperancia de la caducidad o cualquier otra consecuencia que haya producido la presentación y notificación de la demanda que dio origen al proceso o a la actuación cuya terminación se decreta;

g) Decretado el desistimiento tácito por segunda vez entre las mismas partes y en ejercicio de las mismas pretensiones, se extinguirá el derecho pretendido. El juez ordenará la cancelación de los títulos del demandante si a ellos hubiere lugar. Al decretarse el desistimiento tácito, deben desglosarse los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda o mandamiento ejecutivo, con las constancias del caso, para así poder tener conocimiento de ello ante un eventual nuevo proceso;

h) El presente artículo no se aplicará en contra de los incapaces, cuando carezcan de apoderado judicial"

III. PETICIONES

Solicito que, con fundamento en los argumentos expuestos en este escrito, se revoque lo decidido en lo referente al numeral 2 del auto de fecha quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024), y en consecuencia se **ORDENE** seguir con el trámite del proceso, se dé por no **CONTESTADA LA DEMANDA Y SE FIJE AUDIENCIA DEL 372 DEL C.G. DEL P.**

IV. ANEXOS

- Citación y notificación personal a los demandados.

Atentamente,

EMMA RAQUEL CAMARGO ALVAREZ
C.C 1.136.880.353 de Bogotá D.C
T.P N 239.572 C.S. de la J.

Recibido

Consejo Superior de la Judicatura

Señor:
FARIDE OSORIO SANCHEZ
DIRECION: Calle 5 No. 38 – 40
Aguachica – Cesar
CIUDAD

Ref. NOTIFICACION PERSONAL DE AUTO ADMISORIO DE DEMANDA VERBAL DE SIMULACION – TRASLADO DE DEMANDA.
Proceso: VERBAL DE SIMULACION
Demandante: MARIA DE JESUS LEAL CARPIO
Demandado: LUIS ALFONSO PINO LOBO, FARIDE OSORIO SANCHEZ Y PATRICIA PINO LEAL.
Radicado: 2020-00068

VICTOR MANUEL SANCHEZ LEON, mayor de edad, vecino del municipio de Ocaña – Norte de Santander, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de apoderado de la demandante señora **MARIA DE JESUS LEAL CARPIO**, mayor de edad, residente en el municipio de Aguachica – Cesar, por medio de la presente, me permito dirigirme a usted, con el fin de Notificarle Personalmente el contenido del **AUTO ADMISORIO DE DEMANDA VERBAL DE SIMULACION** de fecha 06 de abril de 2021, proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Aguachica – Cesar, dentro del radicado No. 20-011-31-89-001-2020-00068-00, en el cual usted es demandado, en cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 3 de la referida providencia, y bajo los lineamientos del articulo 291 y subsiguientes del C.G.P en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

14 ABR 2021

Así mismo, se hace entrega del respectivo traslado de la demanda para efectos que ejerza su derecho de defensa si así lo estima pertinente.

Agradezco su atención prestada,

Atentamente,

VICTOR MANUEL SANCHEZ LEON
C.C. 13.174.089 de Villa del Rosario – N.S
T.P No. 313.143 del C.S.J
vimasale@yahoo.es

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE ENTREGA

ALFA MENSAJES LTDA. Con Licencia del Ministerio de Tecnologias de la Informacion y las Comunicaciones No. 002629 y atendiendo lo establecido en la Ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envio con las siguientes caracteristicas.

Datos del envio

Numeros del Envios	01026638
Centro Servicio Origen	Oficina Principal
Ciudad de Origen	AGUACHICA - CESAR
Ciudad de Destino	AGUACHICA - CESAR
Fecha y Hora del Envio	13/08/2021
Contenido	ADMISION DE DEMANDA
	0
Datos del Remitente	
Nombre del Remitente	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Direccion del Remitente	AGUACHICA - CESAR
Telefono del Remitente	
Datos del Destinatario	
Nombre del Destinatario	FARIDE OSORIO SANCHEZ
Direccion del Destinatario	CALLE 5 No. 38 - 40 AGUACHICA - CESAR
Telefono del Destinatario	0
Observaciones	
0	

14 AGO 2021

CONTACTO EFECTIVO CON EL DESTINATARIO

Entregado A

Nombre de quien recibe	FARIDE OSORIO
Cedula de quien recibe	26.861.186
Fecha y Hora de entrega	14/08/2021
Guia Certificacion	01026638

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO SI VIVE Y LABORA EN ESTA DIRECCION

PRUEBA DE ENTREGA

Alfa Mensajes

MENSAJERIA EXPRESA
PUERTA A PUERTA NIT
822.002.317-0

PRINCIPAL: VILLAVICENCIO . META
CARRERA 24 Bis No. 37A-47 SANTA INES
PBX: 6621797 - 6705146
www.alfamensajes.com.co

GUÍA No. 01026638

SERVICIO DE RETORNO

FECHA RECOLECCION		
13	8	2021

FECHA ENTREGA			HORA ENTREGA
14	8	2021	

CLIENTE NOMBRE VICTOR MANUEL SANCHEZ LEON — DIRECCIÓN PALACIO DE JUSTICIA — TEL: 0

REMITENTE
NOMBRE JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DIRECCIÓN PALACIO DE JUSTICIA
CIUDAD AGUACHICA - CESAR — TEL: 0

DESTINATARIO
NOMBRE: FARIDE OSORIO SANCHEZ
DIRECCIÓN: CALLE 5 N° 38-40
CIUDAD: AGUACHICA-CESAR — TEL: 0

OBSERVACIONE: ADMISION DE DEMANDA

RECIBIDO POR ALFAMENSAJES

VALOR DECLARADO $ 0

PESO GRAM	PESO KILO	PESO VERIFICADO	PESO VOLUMEN	TIPO ENVIO: SOBRE	CAJA	PAQUETE	TULA
0	0	0	0	X			

RADICADO	PROCESO	ARTICULO	VALOR FLETE
2020-00068	0	0	$ 10.000

DESTINATARIO RECIBIÓ A CONFORMIDAD

NOMBRE, FIRMA, C.C. Y SELLO: X Faride Osorio S — CAUSAL DEVOLUCIÓN: 26861186

ACEPTO, FIRMA DEL REMITENTE
LIC. MINCOMUNICACIONES 000613

HORA RECOLECCION

CIC Cliente incumplió cita — RH Rehusado — DD Dirección deficiente — DE Dirección errada — TR Se trasladó — NPR Nadie para recibir — FL Fallecido

PRUEBA ENTREGA

Certificado Por:
FABIO MORENO

Powered by CamScanner

Alfa Mensajes

MENSAJERIA EXPRESA
PUERTA A PUERTA NIT
822.002.317-0

PRINCIPAL: VILLAVICENCIO . META
CARRERA 24 Bis No. 37A-47 SANTA INES
PBX: 6621797 - 6705146
www.alfamensajes.com.co

GUÍA No.

* 0 1 0 2 6 6 3 8 *

FECHA RECOLECCION		
13	8	2021

SERVICIO DE RETORNO

FECHA ENTREGA	HORA ENTREGA
14 8 2021	

CLIENTE NOMBRE VICTOR MANUEL SANCHEZ LEON DIRECCIÓN PALACIO DE JUSTICIA TEL: 0

REMITENTE
NOMBRE JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DIRECCIÓN PALACIO DE JUSTICIA
CIUDAD AGUACHICA - CESAR TEL: 0

DESTINATARIO
NOMBRE: FARIDE OSORIO SANCHEZ
DIRECCIÓN: CALLE 5 N° 38-40
CIUDAD: AGUACHICA-CESAR TEL: 0

OBSERVACIONES ADMISION DE DEMANDA

RECIBIDO POR ALFAMENSAJES

VALOR DECLARADO $ 0

PESO GRAM	PESO KILO	PESO VERIFICADO	PESO VOLUMEN	TIPO ENVIO: SOBRE	CAJA	PAQUETE	TULA
0	0	0	0	X			

RADICADO	PROCESO	ARTICULO	VALOR FLETE
2020-00068	0	0	$ 10.000

DESTINATARIO RECIBIÓ A CONFORMIDAD

X Faride osorios

NOMBRE, FIRMA C.C. Y SELLO

CAUSAL DEVOLUC. 26861186

PRUEBA ENTREGA

ACEPTO, FIRMA DEL REMITENTE

HORA RECOLECCION

LIC. MINCOMUNICACIONES . 000833

CIC Cliente incumplió cita RH Rehusado DD Dirección deficiente DE Dirección errada TR Se trasladó NPR Nadie para recibir FL Fallecido

Powered by CamScanner

Recibido

Consejo Superior de la Judicatura

Señor:
PATRICIA PINO LEAL
DIRECION: Carrera 25 No.4-62 Apto 1, Barrio Sabanita
Aguachica – Cesar
CIUDAD

Ref. NOTIFICACION PERSONAL DE AUTO ADMISORIO DE DEMANDA VERBAL DE SIMULACION – TRASLADO DE DEMANDA.
Proceso: VERBAL DE SIMULACION
Demandante: MARIA DE JESUS LEAL CARPIO
Demandado: LUIS ALFONSO PINO LOBO, FARIDE OSORIO SANCHEZ Y PATRICIA PINO LEAL.
Radicado: 2020-00068

14 AGO 2021

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL DE ESTA OFICINA

VICTOR MANUEL SANCHEZ LEON, mayor de edad, vecino del municipio de Ocaña – Norte de Santander, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de apoderado de la demandante señora **MARIA DE JESUS LEAL CARPIO**, mayor de edad, residente en el municipio de Aguachica – Cesar, por medio de la presente, me permito dirigirme a usted, con el fin de Notificarle Personalmente el contenido del **AUTO ADMISORIO DE DEMANDA VERBAL DE SIMULACION** de fecha 06 de abril de 2021, proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Aguachica – Cesar, dentro del radicado No. 20-011-31-89-001-2020-00068-00, en el cual usted es demandado, en cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 3 de la referida providencia, y bajo los lineamientos del articulo 291 y subsiguientes del C.G.P en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Así mismo, se hace entrega del respectivo traslado de la demanda para efectos que ejerza su derecho de defensa si así lo estima pertinente.

Agradezco su atención prestada,

Atentamente,

VICTOR MANUEL SANCHEZ LEON
C.C. 13.174.089 de Villa del Rosario – N.S
T.P No. 313.143 del C.S.J
vimasale@yahoo.es

Powered by CamScanner

CERTIFICADO DE ENTREGA

Alfa Mensajes

ALFA MENSAJES LTDA. Con Licencia del Ministerio de Tecnologias de la Informacion y las Comunicaciones No. 002629 y atendiendo lo establecido en la Ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envio con las siguientes caracteristicas.

Datos del envio

Numeros del Envios	01026637
Centro Servicio Origen	Oficina Principal
Ciudad de Origen	AGUACHICA - CESAR
Ciudad de Destino	AGUACHICA - CESAR
Fecha y Hora del Envio	13/08/2021
Contenido	ADMISION DE DEMANDA
	0
Datos del Remitente	
Nombre del Remitente	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Direccion del Remitente	AGUACHICA - CESAR
Telefono del Remitente	
Datos del Destinatario	
Nombre del Destinatario	PATRICIA PINO LEAL
Direccion del Destinatario	CARRERA 25 No. 4 - 62 APATO 1 BARRIO SABANITA
Telefono del Destinatario	0
Observaciones	
0	

14 AGO 2021

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA SECRETARIA

Entregado A

Nombre de quien recibe	HERNAN TRILLOS
Cedula de quien recibe	1.064.836.922
Fecha y Hora de entrega	14/08/2021
Guia Certificacion	01026637

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO SI VIVE Y LABORA EN ESTA DIRECCION

PRUEBA DE ENTREGA

Alfa Mensajes

MENSAJERIA EXPRESA
PUERTA A PUERTA NIT
822.002.317-0

PRINCIPAL: VILLAVICENCIO . META
CARRERA 24 Bis No. 37A-47 SANTA INES
PBX. 6621797 - 6705146
www.alfamensajes.com.co

GUÍA No. 0 1 0 2 6 6 3 7

SERVICIO DE RETORNO

FECHA RECOLECCION		
13	8	2021

FECHA ENTREGA			HORA ENTREGA
14	8	2021	

CLIENTE NOMBRE VICTOR MANUEL SANCHEZ LEON DIRECCIÓN PALACIO DE JUSTICIA TEL: 0

REMITENTE
NOMBRE JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DIRECCIÓN PALACIO DE JUSTICIA
CIUDAD AGUACHICA - CESAR TEL: 0

DESTINATARIO
NOMBRE: PATRICIA PINO LEAL
DIRECCIÓN: CARRERA 25 N° 4-62 APTO 1 B. SABANITA
CIUDAD: AGUACHICA-CESAR TEL: 0

OBSERVACIONES ADMISION DE DEMANDA

RECIBIDO POR ALFAMENSAJES

VALOR DECLARADO $ 0

PESO GRAM	PESO KILO	PESO VERIFICADO	PESO VOLUMEN	SOBRE	TIPO ENVIO: CAJA	PAQUETE	TULA
0	0	0	0	X			

RADICADO	PROCESO	ARTICULO	VALOR FLETE
2020-00068	0	0	$ 10.000

DESTINATARIO RECIBIÓ A CONFORMIDAD

X HERNAN M. Trillos 1064836922

ACEPTO, FIRMA DEL REMITENTE
LIC. MINCOMUNICACIONES . 002633

HORA RECOLECCION

CC Cliente incumplió cita RH Rehusado DD Dirección deficiente DE Dirección errada TR Se trasladó NPR Nadie para recibir FL Fallecido

PRUEBA ENTREGA

Certificado Por:
FABIO MORENO

Powered by CamScanner

Devuelto

Alfa Mensajes

MENSAJERIA EXPRESA
PUERTA A PUERTA NIT
822.002.317-0

PRINCIPAL: VILLAVICENCIO . META
CARRERA 24 Bis No. 37A-47 SANTA INES
PBX: 6621797 - 6705146
www.alfamensajes.com.co

GUÍA No.

SERVICIO DE RETORNO

* 0 1 0 2 6 6 3 7 *

FECHA RECOLECCION		
13	8	2021

FECHA ENTREGA			HORA ENTREGA
14	8	2021	

CLIENTE NOMBRE VICTOR MANUEL SANCHEZ LEON DIRECCIÓN PALACIO DE JUSTICIA TEL: 0

REMITENTE
NOMBRE JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DIRECCIÓN PALACIO DE JUSTICIA
CIUDAD AGUACHICA - CESAR TEL: 0

DESTINATARIO
NOMBRE: PATRICIA PINO LEAL
DIRECCIÓN: CARRERA 25 N° 4-62 APTO 1 B. SABANITA
CIUDAD: AGUACHICA-CESAR TEL: 0

OBSERVACIONE: ADMISION DE DEMANDA

RECIBIDO POR ALFAMENSAJES

VALOR DECLARADO $ 0

PESO GRAM	PESO KILO	PESO VERIFICADO	PESO VOLUMEN	TIPO ENVIO: SOBRE	CAJA	PAQUETE	TULA
0	0	0	0	X			

RADICADO	PROCESO	ARTICULO	VALOR FLETE
2020-00068	0	0	$ 10.000

DESTINATARIO RECIBIÓ A CONFORMIDAD

NOMBRE, FIRMA, C.C. Y SELLO 1064836922

CAUSA RECHAZO

ACEPTO, FIRMA DEL REMITENTE

LIC. MINCOMUNICACIONES . 000833

HORA RECOLECCION

CIC Cliente incumplió cita RH Rehusado DD Dirección deficiente DE Dirección errada TR Se trasladó NPR Nadie para recibir

PRUEBA ENTREGA

Powered by CamScanner